

**SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL SERVILIMCO S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31
DICIEMBRE 2019**

SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SERVILIMCO S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE 2019
(Expresadas en USD Dólares)

A. SERVICIOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SERVILIMCO S.A.

La Compañía se constituyó el 14 de enero de 1999 y fue inscrita en el registro mercantil con fecha 23 de febrero de 1999 en la ciudad de Guayaquil, se encuentra ubicada en Víctor Emilio Estrada 112 y circunvalación sur. Su actividad es de limpieza en general.

B. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

La Compañía mantiene sus registros contables en US Dólares y, a partir del ejercicio económico 2012, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES), las que han sido utilizadas en la preparación de los estados financieros.

A continuación, mencionamos las prácticas contables más importantes que utilizó la administración:

Base de preparación y presentación: Por disposición de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, la Compañía adoptó para el ejercicio 2012, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Comité Internacional sobre Normas de Contabilidad (IASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Provisión para cuentas incobrables: Periódicamente, la Administración de la Compañía realiza evaluaciones de sus cuentas por cobrar – comerciales, para determinar si existen indicios del deterioro de su cartera, según lo establece el párrafo 64 de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 39. El deterioro de la cartera establecido en el análisis y valoración, se carga a resultados contra una cuenta de Provisión para cuentas de dudosa recuperación, como lo establece el párrafo 63 de la NIC 39.

La provisión se ajusta anualmente con cargo a resultados, por el efecto del análisis de la cartera. La cartera que se considera irrecuperable o perdida, se castiga.

Las propiedades, plantas y equipos: Al inicio se registran al costo. Las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan a gastos al incurrirse en ellas, mientras las mejoras que incrementan la capacidad de producción o alargan la vida útil del activo, se capitalizan.

Los activos fijos están registrados al costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos, las que se detallan a continuación:

<u>ACTIVOS</u>	<u>AÑOS</u>
Equipos de oficina	10
Equipos de computación	3
Vehículo	5

Provisión anual de Jubilación Patronal y Bonificación por desahucio:

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad emitió cambios en la norma NIC 19, correspondiente a los beneficios para empleados con el fin de ser aplicados al cierre del año 2016. La enmienda establece que al determinar la tasa de descuento para las obligaciones por beneficios post-empleo, es necesario considerar la moneda en la que se denominan los pasivos y no el país en donde éstos se generan. ACTUARIA, en conjunto con las auditoras internacionales y el Colegio de Contadores de Pichincha, determinó que para el cálculo de las reservas de beneficios post-empleo en el Ecuador, se deberá utilizar la tasa de descuento basada en los Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos de Norteamérica.

Debido a que ha existido incertidumbre en cuanto a la correcta aplicación de la metodología para la determinación de la tasa de descuento, el 12 de enero del 2017, ACTUARIA envió una solicitud al Comité de Interpretaciones de las NIIF, para que éste aclare si se debería utilizar la tasa de descuento basada en Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos para el cálculo de beneficios post-empleo en el Ecuador, explicando a los miembros de dicho Comité, las características de la jubilación patronal y desahucio, como obligaciones laborales determinadas en el Código de Trabajo, mencionando además, que dichas reservas son solamente contables.

Finalmente, se explicó al Comité sobre la situación macro económica del país, inflación, índice riesgo país, mercado de valores y tasa de descuento utilizada en otras valoraciones.

El 14 de marzo del presente año, en Londres, se reunió el Comité de Interpretaciones de las NIIF para tratar entre otros temas, la solicitud de aclaración enviada por ACTUARIA, cuyos representantes concluyen y están de acuerdo en lo siguiente:

"Al aplicar el párrafo 83 de la NIC 19, la entidad evalúa la profundidad del mercado de Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses. La entidad no limita esta evaluación al Ecuador (el mercado o país en el que opera), sino que también considera otros mercados o países en los que se emiten Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses" (Numeral 43 (a), página 15).

"Si existe un mercado profundo de Bonos Corporativos de Alta Calidad denominados en dólares estadounidenses, la entidad determina la tasa de descuento en base a los rendimientos de mercado de dichos bonos al final del período. Este es el caso incluso si no existe un mercado profundo de dichos bonos en el Ecuador. En esta situación, la entidad no utiliza los rendimientos de mercado de los bonos del gobierno para determinar la tasa de descuento" (Numeral 43 (b), página 15).

Por lo tanto, una vez que dicho Comité analizó con mayor profundidad el caso ecuatoriano, se ha ratificado el uso de tasa de descuento determinada por los Bonos Corporativos de Alta Calidad de los Estados Unidos de Norteamérica.

Ingresos ordinarios: Se reconocen en resultados aplicando el párrafo 9 de la NIIF 15. El método de contabilización es el devengado, según lo establece el párrafo 27 de NIC 1.

Gastos ordinarios: Se registran sobre la base del devengado y se registran cuando se conocen.

C. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO:

	Al 31 de diciembre del	
	2019	2018
Bancos locales	3,778.95	2,599.77
	3,778.95	2,599.77

D. CUENTAS POR COBRAR:

	Al 31 de diciembre del	
	2019	2018
Clientes No Relacionadas	21,871.54	19,045.09
Clientes Relacionadas	3,300.00	0.00
Otras cuentas por cobrar (1)	20,054.62	28,700.80
Crédito tributario	3,584.53	1,445.93
Anticipos a Proveedores	0.00	54.88
	48,810.69	49,246.70
Provisión para cuentas incobrables	(0.00)	(0.00)
	48,810.69	49,246.70

(1) Incluye principalmente \$ 19.505.13 de otras cuentas por cobrar relacionadas

E. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:

	Saldo al 01/01/2019	Adiciones	Baja	Saldo al 31/12/2019
Muebles y enseres	1,756.93			1,756.93
Maquinaria y Equipo	120.00			120.00
Equipos de Computación	1,054.60			1,054.60
Otras propiedades planta y equipo				
Edificio	0.00	69,538.49		69,538.49
Depreciación acumulada	(2,931.53)			(4,669.97)
	0.00	69,538.49		67,800.05

F. ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO:

	Al 31 de diciembre del	
	2019	2018
Por Jubilación Patronal	338.94	223.01
Bonificación por Desahucio	294.42	168.19
	633.36	391.20

G. ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES:

	Al 31 de diciembre del	
	2019	2018
Cuentas por Cobrar Relacionadas	60,141.65	60,141.65
	60,141.65	60,141.65

H. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR:

	Al 31 de diciembre del	
	2019	2018
Proveedores	0.00	0.00
Provisiones	476.00	0.00
Beneficios sociales	8,474.38	8,930.75
Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2,716.98	2,353.27
Fiscales	2,351.45	1,166.02
Otros Cuentas por Pagar (1)	18,681.65	11,387.52
Cuentas por Pagar Accionistas	0.00	0.00
Anticipo Clientes	535.16	0.00
	33,235.62	23,837.56

(2) Incluye principalmente US\$ 17,816.13 de otras cuentas por pagar relacionados

I. INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

El capital suscrito de la compañía se fija en la suma de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Las acciones están enumeradas del cero cero cero uno a treinta mil.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de las utilidades líquidas y realizadas a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para cubrir pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Reserva Facultativa: Se constituye la reserva facultativa, según Acta de la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de marzo del 2019 donde por decisión de la junta se acordó utilizar la utilidad después de participación e impuestos del año 2018 como reserva, por lo que el valor de la reserva facultativa al 31 de diciembre 2019 es de \$41,759.58

Resultados acumulados: La Ley de Régimen Tributario Interno permite la amortización de pérdidas obtenidas en el ejercicio, con las ganancias que obtuvieran dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que exceda en cada período del 25% de dichas ganancias.

J. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA:

Para el año 2019, la tarifa del impuesto a la renta para sociedades, - Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la

tarifa del 22% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

- a) La sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,
- b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%), la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

Para establecer la base imponible de sociedades consideradas microempresas, se deberá deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales. - Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta

Las leyes laborales vigentes establecen como beneficio para los trabajadores el pago del 15% de las utilidades líquidas de la sociedad, antes del cálculo del impuesto sobre la renta.

La base del cálculo para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía y la base imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2019	2018
Utilidad contable	8,194.34	3,422.61
Menos: Participación trabajadores en las utilidades	1,229.15	513.39
Amortización de pérdidas de años anteriores		
Menos: Otras Rentas Exentas	1,288.76	
Menos: Reversión Desahucio	133.39	
Más: Gastos no deducibles	1,671.18	8,142.14

Más: Por Provisiones (Desahucio y Jubilación Patronal)	1,582.93	1,778.15
Menos: (-) Fracción básica, según lo establecido en el Art. 37, cuarto inciso	11,310.00	11,270.00
Base imponible para cálculo del Impuesto a la Renta	0.00	1,559.51
Impuesto a la Renta corriente	0.00	343.09
Anticipo a la renta determinado	0.00	0.00
Retenciones en la Fuente del ejercicio fiscal	2,138.60	1,789.02
Crédito Tributario ejercicios inferiores	1,445.93	0.00
Saldo a favor de contribuyente	-3,584.53	-1,445.93

K. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$6 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
- No realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

L. EVENTOS SUBSECUENTES:

De acuerdo a la información disponible a la fecha de presentación de los estados financieros por el período terminado el 31 de diciembre del 2019, no han ocurrido eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros a la fecha mencionada.